

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 001- 2025  
De 03 de enero del 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DELTA AVENIDA SUR”**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día treinta (30) de septiembre de 2024, el promotor, **PETROLEOS DELTA S.A.**, cuyo representante legal es **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, con cedula de identidad personal No. 8-212-650; con teléfono 279-3000, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado **“PETROLEOS DELTA S.A.”** elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **LAYNE CONSULTING SERVICES S.A.**, debidamente inscritas en el Registro de empresas Consultoras a través de la resolución IRC-010-2016/act.2023, bajo la responsabilidad del equipo de consultores ambientales conformado por la Mgtr. Noris Toribio y el MSc. Daniel Pareja, ambos inscritos en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IRC-065-2021/act.2024 y IRC-008-2019/act.2022 respectivamente.

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA AVENIDA SUR”**, consiste en la construcción y operación de una estación de servicio Delta, que incluye sistemas de almacenamiento y despacho de combustibles automatizados. La estación de servicio contará con tres (3) tanques de 10 mil galones (37 854 litros) para el almacenamiento de combustible, tres (3) surtidoras de combustibles con tres (3) mangueras cada una, un (1) canopy, oficinas administrativas, cuarto eléctrico y de compresor, tienda de conveniencia, estacionamientos y carriles de aceleración y desaceleración, la cual cuenta con una superficie de 2 178 m<sup>2</sup>.

El monto total de la inversión se estima es **B/. 850,000** (ochocientos cincuenta mil balboas).

El proyecto presenta las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84):

**FINCA FOLIO REAL N°. 7730**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	502536	894844
2	502574	894841
3	502574	894785
4	502496	894849

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 046 -1001- 2024** del 01 de octubre de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 19 y 20), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA AVENIDA SUR”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **09 de octubre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el consultor y la participación de las unidades ambientales, MIVI, MINSA, MUNICIPIO, GOBERNACION DE VERAGUAS son las que asistieron a la inspección, también se invitó a los BOMBEROS, pero no asistieron a la inspección. El día **10 de octubre de 2024**, se emite el **informe técnico de inspección N° 053-10-2024**.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DELTA AVENIDA SUR”** cuyo promotor es la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** y representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, con

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-001- 2025

Fecha: 03 de enero de 2025

cedula de identidad personal No. 8-212-650; con teléfono 279-3000. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Previo inicio de construcción del proyecto, el promotor deberá CUMPLIR con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por el Municipio de Santiago, las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
3. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
4. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Deberá cumplir con los trámites correspondientes ante el Municipio del Distrito de Santiago, referente al Régimen Impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar, de acuerdo a inspección al sitio, por parte de la Sección Forestal de la Regional de Veraguas.
7. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
8. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
9. Mantener siempre informada a las comunidades aledañas, de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
10. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
11. Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010, "Que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá"
12. Norma NFPA 30 Código de Líquidos inflamables y combustibles.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
14. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
15. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

17. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

18. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

19. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

18. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39 -2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.

19 Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, si el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor la sociedad PETROLEOS DELTA S.A. Que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DELTA AVENIDA SUR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.** Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al representante legal **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, con cedula de identidad personal No. 8-212-650; el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 03 de enero de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los tres (03) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

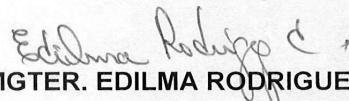
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LICDA. ALEJANDRA BLASSER**

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Veraguas



Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-DRVE-001- 2025  
Fecha: 03 de enero de 2025

  
**MGTER. EDILMA RODRIGUEZ**

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DELTA AVENIDA SUR**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE SERVICIOS**

Plano:

Tercer Plano: PROMOTOR: **PETROLEOS DELTA S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **2, 178 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-001-2025 DEL 03  
DE ENERO DEL 2025.

Recibido Marilyn Abrego Pérez  
por: Marilyn Abrego Pérez  
(en letra de molde)

Marilyn Abrego Pérez  
Firma

8-383-444

Cédula

7-1-2025

Fecha